



**AVISO:**

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: MARIA RAMIREZ Identificada con la cédula de ciudadanía No 37.279.283, el pliego de cargos radicado No. PFO 0082-2024: San José de Cúcuta, 02 de diciembre de 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3111 23 de fecha: 01 octubre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice :R E S U E L V E: PRIMERO: Elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor: MARIA RAMIREZ, toda vez que el día 01 DE OCTUBRE DE 2024 se realizó la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No.3111 23:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN  | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD VALOR UNIDAD    | CAUSAL O MOTIVO           |
|------------|--------------|----------------------|---------|--------------------------|---------------------------|
| Cigarrillo | GOLDEN LIONS | 20 unidades          | -       | 41 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | D&J          | 20 unidades          | -       | 24 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | EMPIRE       | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | REAL         | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | CARNAVAL     | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | RUMBA        | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |

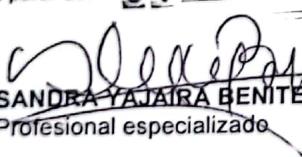
En el acta se registró en observaciones: Se encontraba en el establecimiento para su comercialización.

El presente pliego se expide por la presunta vulneración del artículo 169 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre del 2018 numerales 1. Literal b, numeral 2. Literal b, artículo 165, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental ,Siendo estos presentados:[\*\*CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO\*\*](https://sistemadegestiodocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES</a></p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del 04 DIC 2024 por un término de Cinco (05) días.

  
SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES  
Profesional especializado

Se desfija hoy:

**SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES**

Profesional Especializado

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno

Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: [sechacienda@nortedesantander.gov.co](mailto:sechacienda@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)

San José de Cúcuta, 11 de octubre del 2024

**ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO**

**PLIEGO DE CARGOS**

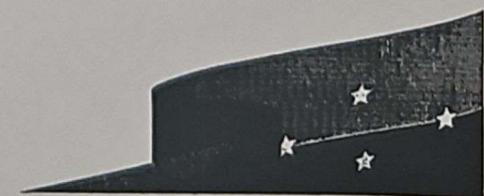
|                       |  |
|-----------------------|--|
| SHAFI                 | <b>PF0082-2024</b>   |
| PRESUNTO CONTRAVENTOR | PROPIETARIA: <b>MARIA RAMIREZ</b><br>CC 37.279.283                           |
| DIRECCION             | <b>MARIA RAMIREZ</b><br>NIT: 37279283<br>MANZANA 7 # 2A – 52 BARRIO EL OASIS |
| TELEFONO              | NO REGISTRA  |
| ACTA DE APREHENSIÓN   | 54 NO. 3111 23 DE FECHA 01/10/24   |
| CORREO ELECTRONICO    | NO REGISTRA  |

El Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 347 parágrafo primero numeral 11 Ordenanza 0010 del 21 de septiembre de 2018, modificado por el artículo 7, parágrafo 1, numeral 15 de la Ordenanza 0002 del 14 junio del 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día 01 de octubre del 2024, se elaboró acta de aprehensión 54 No. 3111 23 diligenciada mediante auto comisorio Nº ACG00039 de la Secretaría de Hacienda Departamental por el personal adscrito al Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN  | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD VALOR UNIDAD    | CAUSAL O MOTIVO           |
|------------|--------------|----------------------|---------|--------------------------|---------------------------|
| Cigarrillo | GOLDEN LIONS | 20 unidades          | -       | 41 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | D&J          | 20 unidades          | -       | 24 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | EMPIRE       | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | REAL         | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | CARNAVAL     | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | RUMBA        | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |



Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento de comercio denominado MARIA RAMIRE, identificado con el NIT. 37279283, ubicado en la manzana 7 #2A – 52 barrio el oasis de Cúcuta, Norte de Santander.

**SEGUNDO:** En el acta de aprehensión 54 No. 3110 23 se registró en observaciones: Se encontraba en el establecimiento para su comercialización.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS, SIMILARES, CIGARRILLOS Y TABACO**

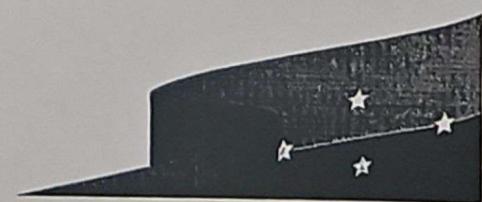
IMPUESTOS AL CONSUMO TITULO I IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, TITULO II IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS y el TITULO III IMPUESTOS AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO... ARTICULO 123. BASE LEGAL. El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas se regirá en el Departamento Norte de Santander por las disposiciones de la Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 y artículo 106 de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998, la Ley 788 de 2002, Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Decreto 127 de 2010, Ley 1393 de 2010, Decreto 1686 de 2011 modificado por el decreto 162 de 2021 y las normas que los sustituyan o modifiquen y por las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 0010 del 2018, modificada por la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 124 PROPIEDAD DEL IMPUESTO.** El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones. Conc. Artículo 185º de la Ley 223 de 1995.

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente la Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 782 de 1996, y la Ordenanza No. 0010 del 21 de septiembre del 2018, modificada por la Ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023 Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, pues ha de aclararse que se encontraba no acreditando el origen legal del producto, específicamente bajo la causal o motivo **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, según **ACTA DE APREHENSIÓN 54 No.3111 23**.

En la Ordenanza No. 0010 de septiembre 21 del 2018, modificada por la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023, encontramos la siguiente normatividad:

**ARTICULO 14 MODIFIQUESE EL ARTICULO 25 DEFINICIONES TECNICAS: CONTRABANDO**, se entiende por contrabando abierto la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeras, hidrocarburos y otros, en el Departamento Norte de Santander, sin sujeción a las normas que regulan esta actividad, lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago de impuestos o participaciones de propiedad del Departamento Norte de Santander, así como en el pago de tributos nacionales.





**ARTÍCULO 132. BASE LEGAL.** El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en el Departamento Norte de Santander, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 207 al 212 de la ley 223 del 20 de diciembre de 1995, el artículo 17 del Decreto reglamentario 650 del 3 de abril de 1996, artículo 31 del Decreto reglamentario 2141 del 25 de noviembre de 1996, Decreto 1640 de 1996, decreto 3071 de 1997, el artículo 132 de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998, ley 788 de 2002, los Artículos 76 y 77 de la Ley 1111

de 2006, Ley 1393 de 2010, Decreto 127 del 21 de enero de 2010, Decreto 4811 de 2010, Ley 1819 de 2016, Artículo 347, y las normas que los sustituyan o modifiquen, y las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 165. FACULTADES PARA LAS APREHENSIÓNES Y DECOMISOS.** El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Fiscalización e Investigaciones o los delegados para ello, o las personas especializadas que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.

El Área de Liquidación y Discusión proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento, con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

**ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA.** En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incursas en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

**ARTÍCULO 169 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA ORDENANZA 0002 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES.**

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO.

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los Productos.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.



**ARTÍCULO 187. APOYO A LA FUNCIÓN FISCALIZADORA.** La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá tomar la información registrada en el sistema SIANCO como fuente de información para soportar y sustanciar las actuaciones administrativas encaminadas a la imposición de sanciones, a la aprehensión y decomiso de las mercancías por violación a las disposiciones de la presente Ordenanza y del régimen legal vigente de los impuestos al consumo, el monopolio rentístico de licores destilados o el monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores. Lo anterior sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar en ejercicio de sus facultades de fiscalización y control.

## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, el día 01 de octubre del 2024, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el **acta 54 No.3111 23**, en razón a que determinados productos se encontraban SIN SEÑALIZACIÓN vulnerando presuntamente los artículos mencionados anteriormente.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza No. 0010 del 2018, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza No. 0010 del 21 de septiembre del 2018, se da aplicación al artículo 166 de la misma, se da aplicación al artículo 165 de la Ordenanza 0010 del 21 de Septiembre de 2018, modificado por el artículo 63 de la Ordenanza 0002 del 14 de Junio de 2023, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza, y se aplica el artículo 169 de la Ordenanza 0010 del 21 de Septiembre de 2018, modificado por el artículo 65 de la Ordenanza 0002 del 14 de Junio de 2023. En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados

[https://sistemadeestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadeestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 0010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023.

En consecuencia, el Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Elévese el correspondiente pliego de cargos en contra la presunta contraventora la señora MARIA RAMIREZ Identificado con cédula de ciudadanía N. 37.279.283, en el establecimiento de comercio MARIA RAMIREZ con NIT : 37279283,



ubicado en la manzana 7 # 2A – 52 barrio el oasis de Cúcuta, Norte de Santander; toda vez que el día 01 de octubre del 2024, mediante auto comisorio N° ACG00039 de la Secretaría de Hacienda Departamental en la cual se realizó la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta aprehensión 54 No. 3111 23:

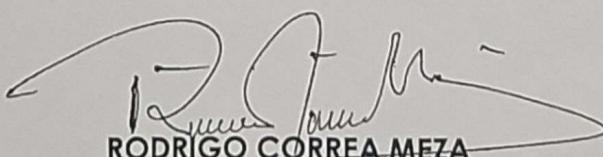
| CLASE      | DESCRIPCIÓN  | UND.MEDIDA-CAPACIDAD | ALCOHOL | CANTIDAD VALOR UNIDAD    | CAUSAL O MOTIVO           |
|------------|--------------|----------------------|---------|--------------------------|---------------------------|
| Cigarrillo | GOLDEN LIONS | 20 unidades          | -       | 41 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | D&J          | 20 unidades          | -       | 24 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | EMPIRE       | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | REAL         | 20 unidades          | -       | 10 cajetillas<br>\$3.000 | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | CARNAVAL     | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |
| Cigarrillo | RUMBA        | 20 unidades          | -       | 3 cajetillas<br>\$3.000  | Producto sin señalización |

En el Acta se registró la siguiente observación:

Se encontraba en el establecimiento para su comercialización.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos a la presunta Contraventora, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiodocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única \(utilice solo una de las 2 opciones\) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 0010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023](https://sistemadegestiodocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 0010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023)

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
RODRIGO CORREA MEZA

← Profesional especializado

AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

|          |                     |   |
|----------|---------------------|---|
| Aprobó   | RODRIGO CORREA MEZA | Profesional Especializado Fiscalización y Liquidación Control Operativo |
| Proyecto | MARITZA CARDENAS    | Profesional contratista   |



## San José

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Guia No. 573930001065*   | Admision: 2024-10-30-17:30 |
| <b>GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER</b><br>GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER                              |                            |
| Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro<br>CUCUTA NORTE DE SANTANDER<br>gob.nortedesantander.gob.co - 80010352 |                            |
| MARIA RAMIREZ  |                            |
| MZ 7 # 2A - 52 BR EL OASIS   |                            |
| Tel: NOTIENER@GMAIL.COM<br>Ofm: 2024-110000-291761   |                            |
| Geto 0.0   |                            |
| CUCUTA NORTE DE SANTANDER  |                            |
| FIRMA Y SELLO DE RECEPCION   |                            |
| DIRECCION ENTRADA  |                            |
| NCARPES CLARAS<br>NIT - CC - TI - PP   |                            |
| 777124   |                            |
| D.F.   |                            |
| Precio: 1 - Peso: 0.00 - Valor: 55.00 - 73000001065 - Cuit: 160910210651 - RUT: 100000000000000              |                            |
| VENDEDOR: <b>REINA, JESUS</b> - FECHA: 27-10-2024 - HORA: 17:30:15 - ID: 2072841385 MFT: 0113442             |                            |

## UIDACION CONTROL OPERATIVO DE CARGOS

DIRECCION ERRADA

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos N°PF0082-2024

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión **54 No. 3111 23** de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el profesional especializado con funciones en el **AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO** de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 0010 del 21 de septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza No. 0002 del 14 Junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, la presunta contraventora podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestionalnd.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_titulo\\_soli\\_citid=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestionalnd.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_titulo_soli_citid=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única ( utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023.

Sin otro particular,

RODRIGO CORREA MEZA

### Profesional especializado

## AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

|         |                     |   |   |
|---------|---------------------|---|---|
| Aprobó  | RODRIGO CORREA MEZA | Profesional Especializado Fiscalización y Liquidación Control Operativo |  |
| Elaboró | Mariela Cárdenas    | Profesional contratista   |  |

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno  
Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: [sechaclenda@nortedesantander.gov.co](mailto:sechaclenda@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)